



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de octubre de 2022

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, proposición con **Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a las y los presidentes municipales, de los 125 ayuntamientos del Estado de México, a procurar el cumplimiento del Decreto 289 de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV , y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, en los casos que aplique, lo anterior en términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mexicanos son grandes amantes de los animales, el 69% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, así lo atestigua el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que asegura que México es el país de América Latina con mayor número



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de perros. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas. Podemos concluir que en ocho de cada 10 casas hay una mascota.

Desde el año 2000 hasta el 2010 hubo un aumento del 20% y, hasta 2022, la cifra ha ascendido a más de 80 millones. Son los jóvenes y los adultos mayores de 50 años los que, en su mayoría, tienen mascotas.

En concordancia con lo anterior, los perros representan el 85% del total de mascotas, sin embargo, sólo el 30% de los mismos tienen dueño, el resto viven en las calles, una de las principales causas es la venta indiscriminada de animales o a la poca responsabilidad de sus dueños que deciden dar salida a estos animales sin asegurarse de un buen cuidado. Así mismo, la mayor parte de los animales son abandonados en primavera y principios del verano, en muchos casos tras ser regalados en fechas señaladas como la Navidad, Reyes o San Valentín, además, la cifra de perros en la calle aumenta cada año un 20% sin ser conscientes los dueños de la enorme responsabilidad que significa el cuidado de un animal.

En este sentido, se vuelve imperante generar acciones, protocolos y políticas que atiendan la regulación y tenencia de los animales de compañía tanto en los hogares como en las calles ya que, debemos reconocerlos como un problema de salud pública tanto para las personas como para el resto de animales que se encuentran en las mismas circunstancias, es común que se contagien enfermedades parasitarias y mortales como la sarna, el parvovirus o el moquillo.

En nuestro país, a nivel federal, existe la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal, en estas leyes se mencionan algunas disposiciones sobre bienestar animal, cuyo objetivo es evitar el sufrimiento y dolor a las especies en su interacción con el



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ser humano, como objeto de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica.

La Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, mandata que deben recibir un trato digno y respetuoso en los términos de su constitución. Asimismo, existe la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, que establece las disposiciones de orden público e interés social para proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento.

Aunado a lo anterior, se fomenta la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y la promoción en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, del reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social.

En concordancia con lo anterior, debemos reconocer al Estado de México como una de las entidades que mayor problemática presenta en cuanto al abandono de animales de compañía y cuya regulación menos desarrollada está. Actualmente existe un perro por cada cuatro habitantes y la cifra de perros en situación de calle aumentó con la pandemia, al grado que siete de cada 10 no tienen hogar, por lo cual se recogen al día 600 toneladas de heces fecales.

En 2012 se declaró al Estado de México una “Entidad amiga de los animales”, razón por la cual se creó la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que atiende las denuncias relativas al maltrato animal, por consiguiente, aplicando el marco jurídico previsto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que protege a la fauna doméstica y garantiza su bienestar.



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Adicionalmente se ha creado el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, que funge como un canal permanente de comunicación entre las organizaciones protectoras de animales y el Gobierno Estatal; que es el mecanismo de participación social que propiciará la protección y bienestar de las especies sujetas al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento del ser humano a fin de garantizar su cuidado, bienestar y la preservación de sus especies.

En este sentido, y en concordancia con lo anterior, el pasado 17 de agosto de 2021, se emitió el decreto número 289, que adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Septies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y reforma los artículos 235 Bis y 235 Ter del Código Penal del Estado de México; las adiciones a la mencionada Ley, estipulan el establecimiento de una Unidad de Control y Bienestar Animal en cada uno de los 125 municipios, asimismo describe sus funciones, las acciones a realizar y los requisitos del perfil que ocupará la titularidad de la unidad; además, estipula la constitución de un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, y lo dota de facultades específicas. De igual manera, las reformas al Código Penal del Estado de México buscan sancionar como delito de maltrato animal a quienes realizan actos eróticos sexuales, así como a quien causa la muerte no inmediata a un animal.

En lo que respecta a la adición a la mencionada Ley, las diferentes administraciones públicas municipales desde la fecha en que se publicó el decreto, no acataron las nuevas disposiciones en cuanto a la creación de la Unidad de Control y Bienestar Animal, así como la constitución del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, quedando ausentes las diferentes funciones, actividades y facultades encomendadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dejando sin protección a los animales que, de acuerdo a la Proclamación Universal de los Derechos de los Animales, no son únicamente seres sintientes, sino como tal, sujetos



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de derecho.

Debemos recordar que el deber de dichas unidades será la vacunación, esterilización, padrón, campañas y difusión de las medidas pertinentes para garantizar la salud y calidad de vida de animales de compañía con hogar pero, mayoritariamente, sin hogar. Así mismo, trabajarán en conjunto con asociaciones de la sociedad civil y otras instancias de gobierno para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, y a propósito del inicio de las nuevas administraciones públicas municipales, así como a reconocer al municipio y los ayuntamientos como la instancia de gobierno más cercana a la ciudadanía y sus problemáticas, es que la Unidad de Control y Bienestar Animal deben establecerse en cabal cumplimiento con el decreto, para garantizar la salud pública, la dignidad de los animales y su valía como seres de compañía de muchas familias que radican en el Estado de México.

Y es que, como hemos dicho, “mascota” se refiere a un ser que tiene un lugar preponderante en nuestras vidas como compañía, ya dejaron atrás su función de guardianes —en el caso específico de los perros— para convertirse en parte de la familia. El Estado de México es la entidad con el mayor número de “lomitos” como mascotas, reportando alrededor de 6 millones 424 mil 814 perros, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, en este sentido, debemos asegurarnos desde lo municipal, estar emprendiendo acciones que nos permitan mejorar las condiciones de la ciudad, los animales y las personas que son parte de la comunidad.

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las y los presidentes municipales, de los 125 ayuntamientos del Estado de México, a procurar el cumplimiento del Decreto 289 de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se adiciona el Capítulo Sexto Bis al Título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quarter, 124 Quinquies, 124 Sexies y 124 Sepies; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como a brindar un informe a la LXI Legislatura con las razones por las cuales no se han llevado a cabo estas acciones, en los casos que aplique.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.